



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES EN SU ETAPA PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° 033 DE 2021.

En atención a las observaciones remitida a través de correo electrónico, se informa a los observantes que de acuerdo con lo establecido en los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 033 de 2021, en su numeral 3.4. “Cronograma”, el plazo máximo para presentar observaciones a los TCC era entre el día 12 al 18 de enero de 2021, y para dar respuesta a las mismas el día 3 de febrero de 2021, no obstante, teniendo en cuenta que las observaciones fueron recibidas posteriormente, siendo éstas extemporáneas, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No 1.

OSCAR DAVID MEZA MANJARREZ – INGENIERO CIVIL	Correo electrónico: oscarmeza1936@gmail.com Fecha: 22 de enero de 2021 a las 14:51
--	---

“Respetados Señores, por medio del presente hago llegar las siguientes observaciones y dudas frente al proceso de la referencia:

- 1. ¿Cuál es el límite de grupos al cual un oferente puede aplicar?*
- 2. ¿Cuál es el límite de grupos que se le pueden adjudicar a un mismo oferente?*
- 3. ¿Cuál es el porcentaje de la Administración, Utilidades e imprevistos, cada uno por separado?*
- 4. ¿el proceso de adjudicará por grupo/zona?*
- 5. ¿el proyecto será adjudicado parcialmente? Teniendo en cuenta que dice que cada contratista ejecutaría máximo tres mil salarios mínimos, pero existen dos zonas que la cuantía asignada es mayor. ¿Cómo se haría en esas zonas?*
- 6. El nombre del formato de la oferta económica: “Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%” ¿indica que los porcentajes a ofrecer deben ser menos del 10%? Ó ¿se puede ofrecer cualquier porcentaje según el criterio técnico y económico de cada oferente?*
- 7. El porcentaje ofrecido será aplicado solo sobre los costos directos y no sobre el total del costo unitario incluyendo AIU ¿correcto?*
- 8. ¿la forma correcta de diligencia el formato, ofreciendo por ejemplo un -3%, “Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%” ?, en caso contrario, solicito a la entidad un ejemplo de la forma correcta de diligenciar el formado, dado que no me queda totalmente claro.*



FORMATO - PORCENTAJE DE DESCUENTO VALORES UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - 10%			
Puntaje Máximo (89 puntos)			
ELEMENTO ADICIONAL	DEFINICIÓN DEL OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO	OFRECIMIENTO (Marque con una X si NO o SI)
Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%	NO	0	
	SI (X)	89	3%
MÁXIMO PUNTAJE		89	

9. Solicito amablemente a la entidad que la conversión a pesos de los salarios a ejecutar sea según los Salarios Mínimos del 2021.”

RESPUESTAS:

1. Se aclara al observante que conforme lo establece la Nota 3 del numeral 2.3 de los TCC - Alcance “Al ser el alcance del presente proceso, la conformación de un banco único de proponentes, que permita la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento, aplicación, construcción, y/o reparaciones locativas, de las instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, el establecimiento del orden de elegibilidad no se realizará por Grupos o Departamentos, se establecerá UN Único Orden de Elegibilidad en el que el Proponente ubicado en primer lugar, deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que le permita ejecutar contratos en ANTIOQUIA o ATLÁNTICO o BOLÍVAR o CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C. o LA GUAJIRA o en el VALLE DEL CAUCA”, el proponente interesado no presenta oferta a un Grupo o Grupos en particular, presenta oferta a la totalidad de los proyectos que se ejecutarán en instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, y en caso de suscribir contrato, deberá desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión – FFIE determine, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas necesarias para dichos efectos. De esta manera, la oferta que presenta el proponente se entiende que es para todos los departamentos (Incluido Cartagena de Indias D.T. y C.) que hacen parte del presente proceso de selección.
2. Se aclara que no existe un límite de grupo o Departamento lo que si se estableció el numeral 10 de los TCC - Criterios de Selección, es que el proponente que obtenga el primer lugar en el ÚNICO ORDEN DE ELEGIBILIDAD sólo podrá ejecutar HASTA MÁXIMO 3.000 SMMLV en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión- FFIE determine, posteriormente se notificará al proponente que obtuvo el segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute hasta máximo



de 3.000 SMMLV y así sucesivamente, es decir, existe un tope máximo de ejecución de 3.000 SMMLV por proponente.

3. Se aclara al observante que conforme lo establece el numeral 6 de los TCC - Propuesta Económica, El porcentaje de AIU es fijo y por máximo al 32%, la discriminación del mismo corresponde al ejercicio responsable que realice el proponente interesado.
4. Es de aclarar que la Invitación Abierta 033-2021 no está estructurada para asignar contratos por grupos o zonas, si no que los interesados al presentar oferta la deberán realizar para la totalidad de los proyectos que se ejecutarán en las instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLANTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA y VALLE DEL CAUCA, y el proponente que obtenga el primer lugar en el ÚNICO ORDEN DE ELEGIBILIDAD sólo podrá ejecutar HASTA MÁXIMO 3.000 SMMLV en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión- FFIE determine, posteriormente se notificará al proponente que obtuvo el segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute hasta máximo de 3.000 SMMLV y así sucesivamente.

En este sentido el proponente en caso de suscribir contrato, deberá contar con la disponibilidad y capacidad para desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo: ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA y VALLE DEL CAUCA, que la Unidad de Gestión – FFIE determine, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas necesarias para dichos efectos.

5. Se aclara al interesado que la Invitación Abierta 033-2021 no está estructurada para asignar contratos por grupos o zonas, si no que los interesados al presentar oferta la deberán realizar para la totalidad de los proyectos que se ejecutarán en las instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA y VALLE DEL CAUCA, y el proponente que obtenga el primer lugar en el ÚNICO ORDEN DE ELEGIBILIDAD sólo podrá ejecutar HASTA MÁXIMO 3.000 SMMLV en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión- FFIE determine, posteriormente se notificará al proponente que obtuvo el segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute hasta máximo de 3.000 SMMLV y así sucesivamente.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de los TCC - Criterios de Selección y en el evento que un departamento tenga obras por ejecutar superiores a 3.000 SMMLV como en efecto se observa de la asignación presupuestal por zona se podrán otorgar HASTA MÁXIMO 3.000 SMMLV a un proponente y las siguientes obras hasta máximo de 3.000 SMMLV, al proponente ubicado en el puesto inmediatamente siguiente del ÚNICO ORDEN DE ELEGIBILIDAD que se establecerá.

6. Se aclara al observante que conforme lo establece el numeral 7.1 de los TCC – Porcentaje de descuento propuesta económica – Máximo 89 puntos, para la asignación de puntaje la UG-FFIE verificará la presentación del Formato – Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%, el cual deberá ser entregado a la hora de cierre del proceso suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural según



sea el caso, es decir, que el porcentaje a ofrecer, en caso que a bien lo tenga el proponente interesado debe ser un único porcentaje por el 10%, motivo por el cual no se podrá ofrecer un porcentaje distinto a criterio técnico y económico de cada oferente en particular, puesto que, la regla de ponderación ya tiene un porcentaje definido como se indicó de 10%.

7. Se aclara al observante que conforme lo establece el numeral 7.1 de los TCC – Porcentaje de descuento propuesta económica – Máximo 89 puntos, con el porcentaje de descuento ofrecido se afectará el presupuesto asignado al momento de la contratación, aplicando el descuento a cada uno de los ítems relacionados en el Anexo LISTA DE PRECIOS tope de la UG- FFIE, lo que corresponde a costos directos.
8. Se aclara al observante que como se menciona en la respuesta a la observación No 6, el porcentaje a ofrecer, en caso que a bien lo tenga el proponente interesado debe ser un único porcentaje por el 10%, motivo por lo cual no se podrá ofrecer un porcentaje distinto a criterio técnico y económico de cada oferente en particular, puesto que, la regla de ponderación ya tiene un porcentaje definido como se indicó de 10% y la manera de diligenciar el formato será marcando en la columna "OFRECIMIENTO" una "X" según la definición del ofrecimiento (NO) o (SI).
9. Se aclara al observante que como se menciona en la respuesta a la observación No 2, el numeral 10 de los TCC - Criterios de Selección, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad sólo podrá ejecutar HASTA MÁXIMO 3.000 SMMLV – CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO.

OBSERVACIÓN No 2.

EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA – INGENIERO CIVIL	Correo electrónico: ezequield100@hotmail.com Fecha: 22 de enero de 2021 a las 15:20
---	--

En vista de nuestro interés en participar en la invitación de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones, en aras de tener una mayor claridad en el proceso.

- *Dentro de las condiciones de asignación del puntaje, específicamente para la propuesta económica la entidad manifiesta lo siguiente: Con el porcentaje de descuento ofrecido se afectará el Presupuesto asignado, aplicando el descuento a cada uno de los ítems relacionados en el Anexo LISTA DE PRECIOS tope de la UGFFIE que se vean reflejados en dicho presupuesto. Requerimos que se nos aclare si el porcentaje de descuento ofrecido del cual se habla corresponde solo al 10% que se manifiesta en el anexo o si el proponente puede ofrecer un porcentaje diferente, sea mayor o menor.*
- *El porcentaje de AIU para el presente proceso corresponde al 32%, Solicitamos conocer su desglose respectivo, teniendo en cuenta que no se evidenció dentro de los documentos del proceso.*
- *Requerimos aclaración en cuanto a como está estructurado el proceso, se evidencian diferentes montos para distintos lugares y se dice que El proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad sólo podrá ejecutar un MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO).*



Teniendo en cuenta el presupuesto oficial y que está distribuido en diferentes regiones, algunas con unos montos superan los 3000 SMMLV y otros que están por debajo, requerimos que se nos aclare que en caso de resultar en primer orden de elegibilidad como van a estar repartidos esos 3000 SMMLV y a qué región pertenecería, todo esto teniendo en cuenta que en los documentos del proceso no se hace alusión a que esté estructurado por grupos en específico.

RESPUESTAS:

10. Se aclara al observante que conforme lo establece el numeral 7.1 de los TCC – Porcentaje de descuento propuesta económica – Máximo 89 puntos, para la asignación de puntaje la UG-FFIE verificará la presentación del Formato – Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%, el cual deberá ser entregado a la hora de cierre del proceso suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural según sea el caso, es decir, que el porcentaje a ofrecer, en caso que a bien lo tenga el proponente interesado, será un único porcentaje por el 10%, motivo por el cual no se podrá ofrecer un porcentaje distinto cualquier porcentaje según a el criterio técnico y económico de cada oferente en particular, puesto que, la regla de ponderación ya tiene un porcentaje definido como se indicó de 10%.
11. Se aclara al observante que conforme a lo establecido en el numeral 6 de los TCC - Propuesta Económica, El porcentaje de AIU es fijo y corresponde máximo al 32%, la discriminación del mismo corresponde al ejercicio responsable que realice el proponente interesado.
12. Se aclara al interesado que la Invitación Abierta 033-2021 no está estructurada para asignar contratos por grupos o zonas, con el fin de dar mayor claridad, mediante adenda No1, se excluye el cuadro de asignación presupuestal por departamentos que se contemplaba en el numeral 3.2.1. Presupuesto Oficial, es decir que los interesados al presentar oferta la deberán realizar para la totalidad de los proyectos que se ejecutarán en las instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA y VALLE DEL CAUCA, y el proponente que obtenga el primer lugar en el ÚNICO ORDEN DE ELEGIBILIDAD sólo podrá ejecutar HASTA MÁXIMO 3.000 SMMLV en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión- FFIE determine, posteriormente se notificará al proponente que obtuvo el segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute hasta máximo de 3.000 SMMLV y así sucesivamente, es decir, los proponentes deberán contar con la disponibilidad y capacidad para desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo: ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA y VALLE DEL CAUCA. En el evento que un departamento tenga obras por ejecutar superiores a 3.000 SMMLV, se podrán otorgar HASTA MÁXIMO 3.000 SMMLV a un proponente y las siguientes obras hasta máximo de 3.000 SMMLV, al proponente ubicado en el puesto inmediatamente siguiente del ÚNICO ORDEN DE ELEGIBILIDAD que se establecerá una vez surtido el proceso de Invitación Abierta 033-2021.



OBSERVACIÓN No 3.

EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA – INGENIERO CIVIL	Correo electrónico: ezequield100@hotmail.com Fecha: 22 de enero de 2021 a las 15:20
---	--

Nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones al proceso del asunto,

- 1. Solicitamos muy comedidamente publicar el listado con la cantidad y ubicación de las sedes a intervenir en cada Departamento.*
- 2. Confirmar cual sería el porcentaje de AIU para los contratos*
- 3. Confirmar si los precios tope por departamento publicados corresponden a Costo directo*

RESPUESTAS:

13. Se le aclara al observante que conforme lo establece la Nota 3 del numeral 2.3 de los TCC – Alcance: El alcance del presente proceso es la conformación de un banco único de proponentes, que permita la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento, aplicación, construcción, y/o reparaciones locativas, en instituciones educativas ubicadas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, y en caso de suscribir contrato, deberá desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión – FFIE determine, por lo que los proponentes deberán contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que le permita ejecutar contratos en cualquiera de los sitios mencionados.
14. Se le aclara al observante que como se menciona en la respuesta a la observación No 3, conforme lo establece el numeral 6 de los TCC - Propuesta Económica, El porcentaje de AIU es fijo y por máximo al 32%, la discriminación del mismo corresponde al ejercicio responsable que realice el proponente interesado.
15. Se le informa al observante que conforme lo establece el numeral 13.9 de los TCC - Sistema de Pago, la modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem (Costos Directos) más el AIU.



OBSERVACIÓN No 4.

JMV CONSTRUKTORA SAS	Correo electrónico: licitaciones@jmv.co Fecha: 25 de enero de 2021 a las 17:05
----------------------	---

Por medio de la presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones y/o aclaraciones a la entidad:

1. Se le solicita a la entidad claridad de acuerdo al presupuesto asignado por zonas de acuerdo al numeral 3.2.1, cuáles son las instalaciones Educativas a intervenir y en qué municipio están ubicada.

ETC	VALOR (HASTA)
ANTIOQUIA	\$ 1.580.000.000,00
ATLANTICO	\$ 2.370.000.000,00
BOLIVAR	\$ 1.590.000.000,00
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.	\$ 5.400.000.000,00
LA GUAJIRA	\$ 10.270.000.000,00
VALLE DEL CAUCA	\$ 790.000.000,00
TOTAL	\$ 22.000.000.000,00

2. Se le solicita a la entidad aclarar si el personal mínimo requerido en el numeral 5.2.3 sus hojas de vida deberán ser entregadas solo por el Adjudicatario.

3. Se le agradece a la entidad aclarar para obtener puntaje la oferta económica:

A) Se debe entregar el formato precios tope firmado por el Representante legal?

B) Si se debe entregar formato precios tope, este deberá ser con los mismos valores unitarios oficiales o se deberá ajustar cada precio con el descuento del 10% si se ofrece?

C) O solo se deberá entregar el formato No 18 PORCENTAJE DE DESCUENTO debidamente firmado.

4. Respecto a lo establecido en el numeral 3.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL, nota 1 – El AIU del contrato incluye:

35. Costos de los diseños de detalle y especificaciones a presentar a la UG-FFIE.

Se le solicita muy amablemente a la entidad eliminar este requisito ya que el objeto del contrato no incluye estudios y diseños.

5. Respecto a lo establecido numeral 6. PROPUESTA ECONÓMICA



El presente proceso de selección no requiere la presentación de una oferta económica, por lo que el proponente con la presentación de la oferta acepta los valores topes establecidos para cada departamento, los cuales son el resultado del análisis realizado por la UG-FFIE teniendo en cuenta los precios representativos del mercado para cada región – Se adjunta Anexo Precios Tope para cada uno de los departamentos objeto de la Invitación.

El porcentaje de AIU es fijo y corresponde máximo al 32%.

Se le consulta a la entidad a que se refiere con un AIU “máximo” del 32%, se le solicita aclarar si este porcentaje varía respecto a rangos de montos como en otros procesos que ha adelantado la entidad, ya que no se evidencia nada en los documentos adjuntos o el AIU es el 32% en todos los contratos que se pudieran celebrar por los posibles adjudicatarios

RESPUESTAS:

16. Se le aclara al observante que conforme lo establece la Nota 3 del numeral 2.3 de los TCC – Alcance: El alcance del presente proceso es la conformación de un banco único de proponentes, que permita la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento, aplicación, construcción, y/o reparaciones locativas, en instituciones educativas ubicadas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, y en caso de suscribir contrato, deberá desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión – FFIE determine, por lo que los proponentes deberán contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que le permita ejecutar contratos en cualquiera de los sitios mencionados.
17. Se le aclara al observante que conforme lo establece el numeral 5.2.3 de los TCC – Personal Mínimo requerido: “La determinación del personal mínimo requerido, será establecida por la UG-FFIE en el momento de la asignación del contrato conforme al Decreto 945 de 2017 o la normatividad vigente que lo modifique o complemente”, por lo que la presentación de las hojas de vida corresponde al proponente al momento de la asignación del contrato y no de la presentación de la oferta.
18. Se le aclara al observante que conforme lo establece el numeral 7.1 de los TCC – Porcentaje de descuento propuesta económica – Máximo 89 puntos, para la asignación de puntaje la UG-FFIE verificará únicamente la presentación del Formato – Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%, el cual deberá ser entregado a la hora de cierre del proceso suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural según sea el caso, es decir, que el porcentaje a ofrecer, en caso que a bien lo tenga el proponente interesado, será un único porcentaje por el 10%, motivo por el cual no se podrá ofrecer un porcentaje distinto cualquier porcentaje según a el criterio técnico y económico de cada oferente en particular, puesto que, la regla de ponderación ya tiene un porcentaje definido como se indicó de 10%.
19. Se le aclara al observante que la variable a la cual usted refiere en la presente se enmarca en la elaboración de los diseños o ajustes mínimos que deben realizar los profesionales vinculados a las obras, quienes producto de la natural del cargo asignado o el ejercicio profesional de las labores



encomendadas, deben elaborar estos diseños, ajustes a diseños, presentando los debidos soportes tales como conceptos, especificaciones y presupuesto del estudio realizado. De esta manera su solicitud no procede, manteniéndose esta condición como ya está establecida en los términos de condiciones contractuales.

20. Se le aclara al observante que conforme lo establece el numeral 6 de los TCC – Propuesta Económica, el porcentaje de AIU es fijo y corresponde máximo al 32%, es decir que mencionado porcentaje no varía respecto a rangos de montos.

OBSERVACIÓN No 5.

JMV CONSTRUKTORA SAS	Correo electrónico: licitaciones@jmv.co Fecha: 26 de enero de 2021 a las 11:13
----------------------	---

Por medio de la presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones y/o aclaraciones a la entidad:

1. Con gran preocupación una vez revisado los precios topes propuestos por la entidad para este proceso, hacemos un llamado urgente de revisar y ajustar de manera inmediata estos, con el fin de que la entidad no induzca a los posible Adjudicatarios a un desequilibrio económico, puesto que, no puede ser posible que estos precios proyectados para una ejecución del año 2021 respecto a los precios del proceso INVITACIÓN ABIERTA No 008 DEL 2019 adelantado por la misma entidad, Es decir 2 años atrás sólo tengan un incremento de 2.66%, y más alarmante que para poder los posibles oferentes Obtener 89 puntos de 100 por criterio de asignación de puntaje algo fuera de cualquier tipo de objetividad y proporcionalidad la entidad solo los asigne si el oferente ofrece un porcentaje de Descuento del 10%, lo que al revisar si se ofrece este descuento a la entidad sobre cada valor unitario, el precio a ofrecer resultante estaría por debajo de los precios de la licitación del año 2019 por debajo en un 7.6%.

Adicional a esto un precio supremamente por debajo de la realidad es el acero el cual, primero que todo no se está consiguiendo en el mercado para entrega menor a 2 meses lo cual es agravante para la ejecución de cualquier tipo de obra civil sino, adicional esta fuera de la realidad de un estudio de mercado el cual no se encuentra hoy a precio directo puesto en obra a menos de \$4.200 inc. El alambre negro que no se paga por separado.

a) Se le solicita muy amablemente a la entidad de carácter urgente hacer un estudio de mercado actualizado y no cojan precios de hace 2 años y ajusten al 2.66% que no corresponden a la realidad del país.

2. Se le solicita a la entidad contemplar como en los diferentes procesos que ha adelantado El ajuste de precios vigencias superiores al año 2021.

RESPUESTAS:



21. Se le aclara al observante que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contar la cual corresponde a un banco de proponentes en el cual de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en cada departamento, se asignaran los respectivos proyectos, y una vez revisadas las condiciones del mercado actual para los ítem objeto de la solicitud, la UG FFIE procederá a eliminar los ítems de la lista de actividades, a fin que los mismo se puedan estudiar a luz de las variaciones del mercado del momento de ejecución, análisis que se realizar durante la ejecución del informe de diagnóstico y elaboración del presupuesto. Lo anterior se verá reflejado mediante adenda.
22. De igual manera le informamos que los precios de las actividades previstas en el Anexo 3 – Precios Tope por Departamento, se encuentran proyectados a la vigencia 2021, para la vigencia 2022 se realizar el respectivo ajuste de acuerdo a los índices de costos de vivienda publicados por el DANE.

OBSERVACIÓN No 6.

MSB SOLUTIONS – JUAN ESTEBAN GUTIERREZ	Correo electrónico: licitaciones@msbsolutions.com.co Fecha: 26 de enero de 2021 a las 11:59
--	--

De la manera mas atenta le solicitamos a la entidad aclarar si para el calculo financiero, del CAPITAL DEL TRABAJO, para un oferente presentado en forma asociativa será la suma de su conjunto o si cada integrante del figura asociativa deberá aportar un capital de trabajo mayor o igual a \$395.011.350., lo anterior con el fin de aclarar las diversas notas que se encuentran en el pliego de condiciones y que podrían afectar a los posibles oferentes e inducirlos al error., quedamos atentos a sus respuestas.

RESPUESTA:

23. Se le aclara al observante que conforme lo establece la Nota 1 del numeral 5.3.4 de los TCC – Indicadores de Capacidad Financiera, “Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de Capital de Trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo, negativos, so pena de RECHAZO.”, el requerimiento de los TCC es claro al enunciar que el Capital de Trabajo se acreditará con la sumatoria simple de cada componente.

OBSERVACIÓN No 7.

ENGINEERANT – LUZ ANGELA VELEZ	Correo electrónico: licitaciones@engineerant.com
--------------------------------	---



	Fecha: 26 de enero de 2021 a las 16:04
--	---

Con ánimos de participar en la invitación abierta No. 033 FFIE de 2021 y luego de la respectiva revisión de los términos de condiciones contractual es para la contratación y el ANEXO 3 PRECIOS TOPO POR DEPARTAMENTO A1, me dirijo a ustedes para consultar qué impuesto y/o deducciones aplican al contrato de obra una vez adjudicado.

RESPUESTA:

24. Se le aclara al observante que los procesos de selección del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa se encuentran regidos por el derecho privado, contenido en el código civil, el código de comercio y demás normas que resulten aplicables a los procesos proceso y a los contratos que se lleguen a suscribir como resultado de los mismos. De esta manera lo invitamos a realizar las consultas pertinentes a su contador de confina a fin de establecer de acuerdo a la naturaleza de la empresa las cargas tributarias a las cuales está sujeto.

Ahora bien, no debe confundirse el hecho de que el Patrimonio Autónomo maneje recursos públicos, con el que se le asigne al mismo la naturaleza de entidad pública. En este sentido los contratos celebrados por el Patrimonio Autónomo no están sujetos a la Contribución Especiales.

OBSERVACIÓN No 8.

SEGEN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	Correo electrónico: segenconstructor@gmail.com Fecha: 26 de enero de 2021 a las 16:38
------------------------------------	--

Establecen los términos de referencia en el numeral 7. CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE; lo siguiente:

3-Personal en Condición de Discapacidad Hasta-1 Punto.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 si el certificado de discapacidad aportado por el oferente venció antes de la emergencia sanitaria, pero su solicitud de renovación fue radicada durante la emergencia y por la misma el ministerio de trabajo no ha expedido la certificación.

¿es válida su acreditación con el radicado de la solicitud?.

RESPUESTA:

25. Se le aclara al observante que conforme lo establece el numeral 7.3 de los TCC – Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto), “Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1



del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”, en ese orden de ideas el Proponente debe presentar el Formato Acreditación de Planta de Personal y Trabajadores con Discapacidad y el certificado vigente de Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad del Ministerio de Trabajo, no se aceptará como documento válido para la obtención del puntaje, radicaciones o solicitud de certificados realizados durante el estado de emergencia sanitaria.

OBSERVACIÓN No 9.

ENGINEERANT – LUZ ANGELA VELEZ	Correo electrónico: licitaciones@engineerant.com Fecha: 26 de enero de 2021 a las 16:04
--------------------------------	--

Una vez revisados los TCC, observamos que hay una diferencia entre los plazos descritos en la pagina 62, donde se expresa que dichos plazos sedeterminaran en el momento de asignacion del contrato y que dependeran del alcance. Sin embargo, en el numeral 13.12 aclaran en el cuadro queel plazo sera de 4 meses o mas. Es importante aclarar los plazos de cada grupo.

Adicionalmente solicitamos a la entidad reevaluar el valor del anticipo y considerar por lo menos el 30%. Hoy en dia hay un gran porcentaje de loscontratos que ya se adjudicaron demorados en su entrega por falta de recursos. Es importante tener en cuenta los tiempos y procedimientos extensos del FFIE para pagos de las actas parciales, incluso para el anticipo, lo cual podría generar desequilibrios economicos a las empresas a lasque se les adjudique, sin mencionar obligaciones bancarias que sumadas al puntaje de descuento de los apus incluido en estos pliegos podrian terminar en la quiebra de pequeñas empresas.

RESPUESTAS:

26. Se le aclara al observante que el numeral 13.12 – Anticipo, hace relación al porcentaje de anticipo que se otorgará conforme al plazo de ejecución del contrato, es decir, si el plazo de ejecución es igual o mayor a 4 meses su porcentaje de anticipo será del 10%, con eso no se está afirmando como lo menciona el observante, que ese sea el plazo de ejecución de los contratos, la información sobre el plazo de ejecución se encuentra en el numeral 13.7 Plazo de ejecución de los contratos, en el que se determina que el Plazo de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir,



serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá del alcance que se determine para cada sede a intervenir.

27. Con relación a la solicitud de aumentar el valor del anticipo, se le informa al observante que el porcentaje de anticipo se mantiene conforme lo establece el numeral 13.12 - Anticipo, toda vez que para establecer dicho porcentaje se realizó una evaluación técnica y económica con la que se determinó la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo, de igual forma se le recuerda al observante en caso de suscribir contrato, deberá desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión – FFIE determine, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para dichos efectos.

OBSERVACIÓN No 10.

PRAXA CONSTRUCCIONES – CATHERINE SAENS	Correo electrónico: licitaciones@praxa.com.co Fecha: 28 de enero de 2021 a las 09:29
--	---

Con respecto a la INVITACIÓN ABIERTA No. 033 FFIE DE 2021, cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL O QUE REQUIEREN INTERVENCIÓN PRODUCTO DE SENTENCIAS, PACTOS Y/O COMPROMISOS TERRITORIALES EN ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA." tenemos la siguientes observaciones a los pliegos de condiciones publicados por parte de ustedes:

- 1. Solicitamos de manera atenta a la entidad indicarnos los sitios exactos de ejecución del proyecto en cada ciudad para el estudio previo de la licitación y de manera informativa debido a que en los documentos publicados no evidenciamos la información.*
- 2. Solicitamos a la entidad respetuosamente publicar el AIU aplicable para el presente proceso para poder realizar una oportuna verificación y estudio completo del desarrollo de las futuras obras.*
- 3. Solicitamos a la entidad indicarnos que impuestos son los aplicables para la ejecución del contrato de la licitación pública que se va a desarrollar para contemplarnos en nuestra evaluación del presente proceso.*



RESPUESTAS:

28. Se le aclara al observante que conforme lo establece la Nota 3 del numeral 2.3 de los TCC – Alcance: El alcance del presente proceso es la conformación de un banco único de proponentes, que permita la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento, aplicación, construcción, y/o reparaciones locativas, en instituciones educativas ubicadas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, y en caso de suscribir contrato, deberá desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión – FFIE determine, por lo que los proponentes deberán contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que le permita ejecutar contratos en cualquiera de los sitios mencionados.
29. Se aclara al observante que conforme lo establece el numeral 6 de los TCC - Propuesta Económica, El porcentaje de AIU es fijo y por máximo al 32%, la discriminación del mismo corresponde al ejercicio responsable que realice el proponente interesado.
30. Se le aclara al observante que los procesos de selección del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa se encuentran regidos por el derecho privado, contenido en el código civil, el código de comercio y demás normas que resulten aplicables a los procesos proceso y a los contratos que se lleguen a suscribir como resultado de los mismos. De esta manera lo invitamos a realizar las consultas pertinentes a su contador de confina a fin de establecer de acuerdo a la naturaleza de la empresa las cargas tributarias a las cuales está sujeto.

Ahora bien, no debe confundirse el hecho de que el Patrimonio Autónomo maneje recursos públicos, con el que se le asigne al mismo la naturaleza de entidad pública. En este sentido los contratos celebrados por el Patrimonio Autónomo no están sujetos a la Contribución Especiales.

OBSERVACIÓN No 11.

G.E. INCO S.A.S. – DIANA MARÍA PINEDA	Correo electrónico: inco.sas.20@gmail.com Fecha: 29 de enero de 2021 a las 09:28
---------------------------------------	---

Con el fin de participar en el proceso de referencia, me permito solicitar:

Disminuir el porcentaje solicitado para el indicador de rentabilidad de patrimonio, permitiendo que sea igual o mayor a 1,5 %.

RESPUESTA:



31. Con relación a la solicitud de disminuir el porcentaje de Rentabilidad del Patrimonio - ROE, se le informa al observante que el porcentaje se mantiene conforme lo establece el numeral 5.3.5. – Indicadores de Capacidad Organizacional, toda vez que la misma se considera una medida de la eficacia con que la administración utiliza los activos de una empresa para generar ganancias.

OBSERVACIÓN No 12.

LICITACIONES GRUPO IR	Correo electrónico: licitacionesgrupoir@gmail.com Fecha: 29 de enero de 2021 a las 17:15
-----------------------	---

De acuerdo al término de condiciones realizamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1. Solicitamos a la entidad aclarar cuantos oferentes se van a seleccionar para desarrollar el contrato.

OBSERVACIÓN 2. Solicitamos aclarar cómo se van a asignar la diferentes sedes a los futuros contratistas.

RESPUESTAS:

32. Se le aclara al observante que conforme lo establece la Nota 3 del numeral 2.3 de los TCC – Alcance: El alcance del presente proceso es la conformación de un banco único de proponentes, que permita la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento, aplicación, construcción, y/o reparaciones locativas, en instituciones educativas ubicadas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, y en caso de suscribir contrato, deberá desarrollar actividades de obra de manera simultánea en cualquiera de los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión – FFIE determine.
33. Se le aclara al observante que conforme lo establece el numeral 10 de los TCC – Criterios de Selección, se establecerá un único orden de elegibilidad para ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA y conforme lo establecen los criterios de desempate, obtendrá el primer lugar la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación total y así sucesivamente.

OBSERVACIÓN No 13.

SEGEN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	Correo electrónico: segenconstructor@gmail.com Fecha: 1 de febrero de 2021 a las 17:48
------------------------------------	---



Establecen los términos en el numeral 7.3 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto) en el literal B lo siguiente:

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 si el certificado de discapacidad aportado por el oferente venció durante la emergencia sanitaria, y su solicitud de renovación fue radicada ante el ministerio de trabajo pero este no ha expedido la certificación.

¿es válida su acreditación con que soportes?

RESPUESTA:

- 34. Se le aclara al observante que conforme lo establece el numeral 7.3 de los TCC – Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto), “Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”, en ese orden de ideas el Proponente debe presentar el Formato Acreditación de Planta de Personal y Trabajadores con Discapacidad y el certificado vigente de Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad del Ministerio de Trabajo, no se aceptará como documento válido para la obtención del puntaje, radicaciones o solicitud de certificados realizados durante el estado de emergencia sanitaria.

OBSERVACIÓN No 14.

COINSI – JANETH A QUIRAMA	Correo electrónico: auxlicitaciones@coinsi.com Fecha: 1 de febrero de 2021 a las 14:22
---------------------------	---

Solicitamos amablemente a la entidad indicar si con la propuesta se deben adjuntar las hojas de vida del personal requerido, o se entregan al momento de ejecución del proyecto.

RESPUESTA:



35. Se le aclara al observante que conforme lo establece el numeral 5.2.3 de los TCC – Personal Mínimo requerido: “La determinación del personal mínimo requerido, será establecida por la UG-FFIE en el momento de la asignación del contrato conforme al Decreto 945 de 2017 o la normatividad vigente que lo modifique o complemente”, por lo que la presentación de las hojas de vida corresponde al proponente al momento de la asignación del contrato y no de la presentación de la oferta.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de 2021.

Luis Gabriel Erazo Avella

Profesional Senior 2

Dirección Técnica

UG - FFIE

Revisó y Aprobó: Luis Gabriel Erazo – Profesional Senior 2 Dirección Técnica.
Proyectó: Francisco Alvarez – Profesional Senior Dirección Técnica.